

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONVIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAPULACA

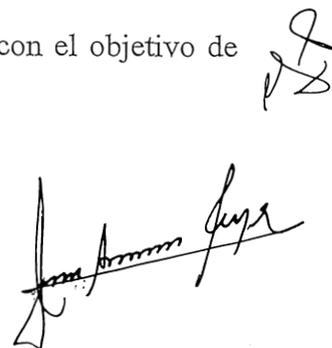
Nosotros: **JAIME ANTONIO REYES**, mayor de edad, con Identidad Número 1314-1973-00052, con domicilio en el Municipio de Mapulaca, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de MAPULACA, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de año 2013, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y **GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 0801-1971-07972, actuando en mi condición de Comisionado de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 277-2014 de fecha 20 de junio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**CONVIVIENDA**”, ambos con amplias facultades para celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en adelante denominado “**EL CONVENIO**”, el cual se regulará de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una cooperación interinstitucional a nivel político, técnico y legal entre **CONVIVIENDA** como ente rector de la política de vivienda y **LA MUNICIPALIDAD**, para promover la construcción y mejoramiento de viviendas de carácter social dentro del Municipio de MAPULACA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las distintas zonas dentro del Municipio en las que se estará desarrollando proyectos de vivienda social y los cuales serán beneficiados con el Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- Priorizar y facilitar los distintos trámites administrativos que se deban gestionar para la emisión de permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones y/o constancias, cuyo fin sea la ejecución de un Proyecto de Vivienda Social.
- Identificar las buenas prácticas o experiencias exitosas en el país con el objetivo de poder ejecutarse dentro del Municipio.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

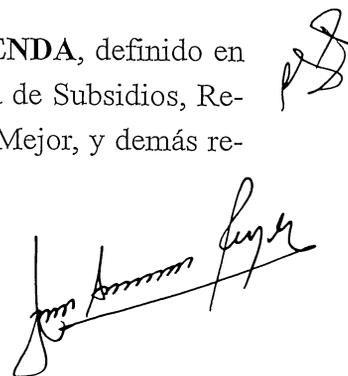
1. Adecuar la normativa existente de **LA MUNICIPALIDAD** de manera que permita facilitar o brindar celeridad especial a todos los trámites administrativos que involucren la emisión de Permisos, Licencias, Certificaciones y/o Constancias cuyo objetivo sea la Construcción de Viviendas Sociales.
2. Disminuir o en su defecto brindar trato especial en lo referente al pago de las tasas o cobros establecidos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para la emisión de Permisos y/o Licencias de Construcción, fijándose para ello un precio o valor simbólico.
3. Cooperar en el quehacer de la Ventanilla Única para la facilitación de los trámites administrativos que le sean sometidos o sean de su competencia.
4. Apoyar a **CONVIVIENDA** en la socialización y capacitación a las comunidades de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE CONVIVIENDA

1. Suministrar Listado de las Instituciones certificadas por **CONVIVIENDA** para la gestión del Bono de Vivienda para una Vida Mejor.
2. Revisión y Calificaciones de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos por las instituciones u agentes intermediarios del Bono.
3. Emitir la Constancia respectiva a favor de los aspirantes que apliquen de NO haber sido beneficiados anteriormente con bono de vivienda del Estado.
4. Emitir el Certificado de Bono a favor del postulante que resulte beneficiado.
5. Socialización y capacitación a las comunidades de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
6. Gestionar ante BANHPROVI para que a través del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa del Bono para Una Vida Mejor, se autoricen los desembolsos de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios que se hayan postulado en el Municipio.

CLAUSULA QUINTA: MARCO DE ACCIÓN DEL CONVENIO

El marco de acción está enmarcado dentro del quehacer de **CONVIVIENDA**, definido en el PCM-024-2014, así como el PCM-067-2014 contentivo de la Política de Subsidios, Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor, y demás relacionados.



CLAUSULA SEXTA: IMPREVISTOS Y RESCISIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo que decidan las Partes firmantes, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes notificando con un plazo de anticipación de sesenta (60) días calendario, para que se finiquite todo lo que se encuentra pendiente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda convenido entre **CONVIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** que cualquier modificación o cambio a los términos establecidos en el presente Convenio, tendrá validez única y exclusivamente por escrito y de común acuerdo entre las partes, pasando a formar una Adenda del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y será de duración indefinida.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), en dos tantos de un mismo tenor, entendidos y aceptando las partes firmantes todas y cada una de sus cláusulas.



Antonio Reyes
ANTONIO REYES
ALCALDE MUNICIPAL
MAPULACA

GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ
COMISIONADO
CONVIVIENDA